



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR, MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

A. Consideraciones Generales

Este protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar. La violencia puede ser tanto presencial como a través de medios tecnológicos. Asimismo, puede ocurrir entre: a) Entre estudiantes, b) Entre adultos y estudiantes (que un adulto agrede a un estudiante o bien que un estudiante agrede a un adulto), o c) entre adultos.

El **maltrato escolar** corresponde a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

Existen dos tipos de maltrato que se consideran de mayor gravedad por nuestro reglamento y que por ende traen aparejada una mayor medida:

1. Acoso Escolar.

En el caso particular de los colegios, el art 15 B de la Ley N°20.536, hace referencia a la violencia bajo el concepto de **acoso escolar** y lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

Comúnmente, el acoso escolar se ha denominado bajo el término inglés “*bullying*”, el que constituye una manifestación de violencia en la que él o la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, **de forma repetida y durante un tiempo**, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as, quienes poseen cierto grado de superioridad ante el agredido. El Bullying, particularmente genera graves consecuencias en la autoestima de quien lo padece, razón suficiente para relevar el tema y promover acciones preventivas ante todo tipo de violencia al interior del Colegio.



En resumidas cuentas, el bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
- Es sostenido en el tiempo.

Por otra parte, no es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante (esto es maltrato infantil).

2. Maltrato cometido de Adulto a estudiante.

En el caso de los adultos, especialmente cuando se trata de educadores y otros funcionarios que cumplen un rol significativo en el ámbito escolar, el colegio considera que éstos revisten mayor gravedad, atendido tanto el rol que ejercen en la educación de niños y niñas (su formación y protección) como la disparidad en la situación de poder.

Conforme lo señala el Artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Dirección, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

La violencia en general, cualquiera que sea su manifestación, va contra los valores que deseamos promover en nuestra comunidad. El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara y organizada las acciones y responsabilidades en el acompañamiento dentro de nuestro marco de convivencia escolar, ante situaciones de violencia escolar, considerando tanto los distintos actores que puedan verse involucrados, así como los diferentes espacios en los que esta pueda ocurrir.

En el caso específico de agresiones o acoso sexual cometidos contra los estudiantes, las acciones y responsabilidades están descritas en el Protocolo de prevención y acción frente al abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.



B.- Situaciones de violencia frente a las cuales opera este protocolo.

1. Maltrato entre estudiantes.
2. Maltrato de adulto/a a estudiante.
3. Maltrato de estudiante a adulto/a.
4. Maltrato entre adultos/as

C.- Denuncias entidades competentes.

El procedimiento conforme al cual los y las funcionarios/as del establecimiento cumplirán la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a algún miembro de la comunidad educativa.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación:	Maltrato entre estudiantes.
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1º Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo por escrito o verbalmente al Profesor Jefe. 2º El Profesor Jefe debe informar al Inspector General y a la vez, debe contener y acompañar emocionalmente a estudiante agredido.
Procedimiento de determinación de la falta	3º La Coord. de Convivencia recibe denuncia. 4º Se aplicará el debido proceso y lo preceptuado en el presente protocolo. 5º Con los antecedentes recopilados, la Coord. de Convivencia Educativa resuelve si la situación es: a) violencia o acoso escolar, b) desestiman la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en Bitácora de Convivencia Escolar. 6º - Informar a los involucrados del resultado de la investigación. La Coord. de Convivencia Educativa (o la Dupla y Profesor Jefe) citará a e n t r e v i s t a a los apoderados de los estudiantes afectados, con el objeto de comunicar los hechos y las acciones adoptadas. Se acordará con el apoderado la adopción de medidas protectoras. 7º Si la situación corresponde a acoso escolar, se establecerán medidas, resoluciones según reglamento de convivencia, informando a apoderados e involucrados en un plazo que no podrá exceder de 48 horas. Si la situación corresponde a una agresión con arma blanca, objeto contundente (Piedras, fierro, madera, etc.) o de fuego en cualquiera de sus tipos, se procederá a denuncia a organismos públicos de forma inmediata.



	8.- Información a la comunidad curso, nivel o colegio según corresponda o según se considere pertinente (respetando integralidad de los involucrados). 9.- Recursos. <u>Reconsideración</u>, plazo de 5 días desde la notificación de la medida, salvo que la medida sea cancelación de matrícula, en cuyo caso el plazo será de 15 días. <u>Apelación</u> del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la resolución de la reconsideración. Si no se interponen recursos se considera aceptado el proceso en todas sus partes.
Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto de la víctima: • Se ofrecerá una primera contención por parte del Profesor (a) Jefe y una evaluación psicológica del o la estudiante por parte de la psicóloga de Convivencia Escolar, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa si corresponde. • Se ofrecerá un acompañamiento periódico por parte del Profesor Jefe o algún otro Profesional del equipo de Convivencia Educativa que ayude a resignificar su historia dentro del colegio y/o en el desarrollo de habilidades socioemocionales que pudiera requerir el estudiante. Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as): • Se evaluará este tipo de falta según el Reglamento de Convivencia, por lo que se procederá según el procedimiento ahí establecido y a la gradualidad en la determinación de la medida (reiteración, edad, circunstancias particulares del alumno/a, etc). • El estudiante, previa autorización de sus padres, será derivado a la psicóloga de Convivencia Educativa para recibir apoyo de contención y realizar, de ser necesario, una primera evaluación para comprender el estado en que se encuentra el estudiante implicado. • De igual manera de ser necesario, se sugerirá apoyo externo (Psicólogo, Psiquiatra, etc). Respecto al resto de los compañeros: • Se evaluará la sociabilización del conflicto y toma de conciencia del rol que juegan los 'espectadores', guiada por la Psicóloga de Convivencia Educativa.



Cómo se abordará la comunicación con las familias, los resultados de la investigación.	Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as): Una vez realizado el procedimiento, se procederá a tener una entrevista resolutiva con el apoderado, con la Coord. de Convivencia Educativa y el Inspector General, pudiendo estar presente el Profesor Jefe en dicha entrevista, según sea la pertinencia del caso, a fin de informarles cuáles han sido las decisiones adoptadas.
	Familia del (la) agredido (a) Entrevista con el apoderado o los apoderados, con el Inspector General y Coord. de Convivencia Educativa y Profesor Jefe, a fin de informarles cuáles han sido las decisiones adoptadas.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	No procede, salvo que se trate de una agresión que revista el carácter de público o que genere conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será determinado por la Coord. de Convivencia Educativa en conjunto con el Director. Se deberá resguardar la identidad de los/as estudiantes involucrados.
Instancias de derivación y consulta	Se derivará en caso de ser necesario algún Programa o especialista externos. El Colegio dispondrá a disposición de las familias para el trabajo coordinado con éste. Además, de atención por parte de la Psicóloga de Convivencia Escolar de ser necesario.
En caso de traslado a centro asistencial	Protocolo Accidente escolar de ser necesario, de la misma forma que se aplica este Protocolo.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación:	Maltrato de estudiante a adulto.
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1º Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo por escrito o verbalmente al Profesor Jefe. 2º El Profesor Jefe debe informar a Inspector General o Coord. de Convivencia.
Procedimiento de determinación de la falta y sanción	3º La Coord. de Convivencia recibe denuncia y define las acciones a seguir.



	4º La Coord. de Convivencia Educativa, resguardará la aplicación del debido proceso y lo preceptuado en el presente protocolo. 5º Con los antecedentes recopilados, la Coord. de Convivencia y el Inspector General resuelven si la situación es constitutiva de falta o desestiman la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en la Bitácora de Convivencia Escolar. 6º - Comunicación a los Apoderados: El conocimiento sobre hechos, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, ya sea de manera Presencial o Vía correo electrónico. Además, citarlos según amerite, a entrevista. Particularmente en el caso de situaciones de violencia, esta comunicación no podrá exceder las 48 horas desde conocido los hechos. 7º Informar a los involucrados del resultado de la investigación (Apoderados del estudiante y adulto afectado). La Coord. de Convivencia Educativa o Inspector General, citará a entrevista a los apoderados, con el objeto de comunicar los hechos y las acciones adoptadas. 8.- Información a la comunidad curso, nivel o colegio según corresponda o según se considere pertinente (respetando integralidad de los involucrados). 9.- Recursos. <u>Reconsideración</u>, plazo de 5 días desde la notificación de la medida, salvo que la medida sea cancelación de matrícula, en cuyo caso el plazo será de 15 días. <u>Apelación</u> del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la resolución de la reconsideración. Si no se interponen recursos se considera aceptado el proceso en todas sus partes.
Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as): • Este tipo de faltas está catalogada en el reglamento como faltas, debiendo aplicarse las medidas correspondientes. • El estudiante, previa autorización de los padres, será derivado a Psicóloga de Convivencia Educativa, de ser necesario, realizar una primera evaluación para comprender el estado en que se encuentra el estudiante implicado. • Se ofrecerá apoyo o Plan de Intervención por parte del Establecimiento.



	Respecto al resto de los compañeros: Sociabilización del conflicto y toma de conciencia del rol que juegan los 'espectadores', guiada por la Psicóloga de Convivencia Educativa en conjunto con el Profesor Jefe.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as): Al final del procedimiento, se citará a entrevista a los apoderados, Coord. de Convivencia, Inspector General y Profesor Jefe, donde se comunicará el procedimiento realizado y las medidas aplicadas.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	No procede, salvo que se trate de una agresión que revista el carácter de público o que genere conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será evaluado por la Coord. de Convivencia en conjunto con el Director. Se deberá resguardar la identidad del o la estudiante involucrado(a).
Instancias de derivación y consulta voluntaria	Se derivará en caso de ser necesario algún Programa o especialista externos. El Colegio se pondrá a disposición de las familias para el trabajo coordinado con éste. Además, de atención por parte de la Psicóloga de Convivencia Educativa de ser necesario.
En caso de traslado a centro asistencial	Protocolo Accidente escolar de ser necesario al estudiante y lo mismo que el adulto afectado (Protocolo Higiene y Seguridad), de la misma forma que se aplica este Protocolo.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación:	Maltrato de adulto a estudiante.
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	Dada la mayor gravedad de la conducta, por tratarse de una acción de un adulto cometida hacia un estudiante, siempre se comunicará al Inspector General o Coord. de Convivencia Educativa, por escrito, y éste al Director. Además, cuando el adulto sea funcionario del Colegio, se informará al Jefe directo de éste. 1º Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo por escrito ante Profesor Jefe y/o Inspector General, quien realizará una primera contención emocional del estudiante afectado/a y pedirá asistencia del equipo de Convivencia Educativa para su manejo emocional (Psicóloga).



Procedimiento de determinación de la falta	2º El procedimiento de determinación de la falta será materializado por Inspector General en conjunto a la Coord. de Convivencia y Director. Si alguno de estos, fuere el presunto agresor, el Director designará su reemplazo. 3º Se deberá seguir el procedimiento señalado, resguardando la aplicación del debido proceso y lo preceptuado en el presente protocolo. 4º Con los antecedentes recopilados, la Coord. de Convivencia y el inspector General, resuelve si la situación es constitutiva de falta o desestiman la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en Bitácora de Convivencia Escolar. 5º - Comunicación a los Apoderados: El conocimiento sobre hechos, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, ya sea mediante citación a entrevista o correo electrónico. Particularmente en el caso de situaciones de violencia, esta comunicación no podrá exceder las 48 horas desde conocido los hechos. 6º Una vez terminado el procedimiento de determinación de faltas, los resultados serán informados al Director, quien decidirá la medida a aplicar dependiendo de los antecedentes disponibles y la gravedad de la falta. 7º Una vez conocidos los hechos, se adoptará medidas de protección para el afectado/a principalmente con el propósito de resguardar su integridad física y psicológica, tendientes a evitar contacto del agresor con el estudiante agredido/a. 8.- Recursos. <u>Reconsideración</u>, plazo de 5 días desde la notificación de la medida. <u>Apelación</u> del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la resolución de la reconsideración. Si no se interponen recursos se considera aceptado el proceso en todas sus partes.
Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes.	Para dar cumplimiento al 7º paso del procedimiento descrito en el ítem anterior y conforme a la gravedad del caso, se establece lo siguiente: • En el caso de que el agresor fuera funcionario, el Director le podrá asignar nuevas tareas para evitar el contacto con el afectado, manteniendo su sueldo mientras dure la investigación. • En caso de que el agresor fuera un apoderado u otro adulto no vinculado al colegio, se podrá disponer el no ingreso de esta persona a las dependencias del colegio, entendiéndose por estas incluso el área de entrada del Colegio. • Tanto el Director, como la coord. de convivencia, en caso de estimar un riesgo inminente de maltrato, deberán interponer un recurso de protección en los tribunales competentes a favor del



	estudiante agredido. Asimismo, se podrá solicitar la concurrencia de Carabineros de Chile al establecimiento. • A favor del estudiante se podrá establecer un seguimiento cercano de parte de su Profesor Jefe u otro profesional miembro del equipo de Convivencia Educativa que se designe, con la finalidad de conocer la situación actual del estudiante agredido o en riesgo de agresión, esto se realizará a través de entrevistas semanales al estudiante u observación directa en sala y patio. • Como acuerdo con los apoderados del estudiante afectado, se podrán establecer acuerdos de protección tales como el retiro diario del estudiante por parte de un adulto responsable que le brinde seguridad, el acompañamiento de un miembro del Establecimiento hasta la puerta del Colegio o el llamado telefónico inmediato al apoderado del estudiante cuando este se sienta inseguro.
Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto de la víctima: • Se ofrecerá una primera evaluación psicológica del o la estudiante por parte de la Psicóloga de Convivencia Educativa, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa si corresponde. • En caso de estimarse, por el equipo de Convivencia Educativa que lleva adelante el procedimiento de determinación de faltas como pertinente, el adulto agresor ofrecerá las disculpas al estudiante agredido en el contexto de una mediación realizada por el equipo de Convivencia Educativa. De no ser esto posible, el Equipo de Convivencia Educativa a nombre del Establecimiento, ofrecerá las disculpas correspondientes a nombre del agresor o comunicará al estudiante (y a sus apoderados) los pasos que se dieron dentro del proceso y existirá el compromiso de no propiciar el encuentro entre el adulto y el o la estudiante agredido. Esto se dejará por escrito en la Bitácora de Convivencia Escolar. Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as): • Si durante el curso de la investigación se toma conocimiento de que el agresor ha incurrido en una conducta que puede ser constitutiva de delito, se procederá a denunciar y se evaluará, en caso de ser necesario, la pertinencia de derivación a fiscalía o Tribunal competente. • Adicionalmente se aplicarán las sanciones que corresponda al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, aplicable a los trabajadores. Respecto al resto de los estudiantes del curso o nivel, según corresponda: • El Inspector General o Coord. de Convivencia Educativa presentará un breve resumen del procedimiento y las decisiones tomadas toda vez que las acciones de violencia hayan sido públicas.



	De mantenerse el adulto vinculado al Colegio, este tendrá la posibilidad junto a su jefe directo, de compartir su experiencia con los estudiantes u otros miembros de la comunidad con el fin de restablecer su rol o participación dentro de la comunidad educativa.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as): En caso de proceder, debido a la falta de conciencia del adulto responsable, se comunicará a algún familiar directo (significativo), con la finalidad de activar algún tipo de red de apoyo para el trabajador.
	Familia del (la) agredido (a): A los apoderados se los citará para informar los resultados de la investigación. Se les facilitará toda información que dé cuenta del proceso realizado y decisiones tomadas, en entrevista con Profesor Jefe, Inspector General y Coord. Convivencia Educativa. Toda entrevista debe quedar registrada y firmada por las personas participantes en ella en la Bitácora de Convivencia Escolar.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	La dirección del colegio, informará de los hechos y resoluciones en forma general a través de un comunicado oficial a los miembros de la comunidad educativa de ser pertinente.
Instancias de derivación y consulta	Se derivará en caso de ser necesario algún Programa o especialista externos. El Colegio sepondrá a disposición de las familias para el trabajo coordinado con éste. Además, de atención por parte de la Psicóloga de Convivencia Educativa de ser necesario.
En caso de traslado a centro asistencial	Protocolo Accidente escolar , de la misma forma que se aplica este Protocolo.



Situación que abordará el presente protocolo de actuación:	Agresiones entre Adultos.
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	Toda persona integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato, violencia o agresión entre personas adultas vinculadas al establecimiento deberá informar, de forma verbal o escrita, al Inspector General y/o a la Coordinadora de Convivencia Educativa. Quien reciba el antecedente deberá registrarlo y comunicarlo al Director el mismo día hábil en que tome conocimiento. Responsables de activar y coordinar el protocolo: Coordinadora de Convivencia Educativa e Inspector General. El Director supervisará el procedimiento y adoptará las decisiones que correspondan. Si alguno de ellos se encuentra involucrado en los hechos, el Director designará a un reemplazante imparcial; si el involucrado es el Director, deberá actuar quien legalmente lo subrogue.
Recepción, registro y activación	1. Recepción del antecedente y registro: el mismo día hábil de conocido el hecho. Se dejará constancia escrita de la denuncia o relato, fecha, personas involucradas, descripción de los hechos, antecedentes disponibles y medidas inmediatas adoptadas. 2. Activación formal: dentro de 1 día hábil desde la recepción. La Coordinadora de Convivencia Educativa o Inspector General informará al Director y dispondrá las primeras diligencias. 3. Comunicación a las personas adultas involucradas: dentro de 2 días hábiles desde la activación, resguardando el derecho a ser oídas, presentar antecedentes y conocer el procedimiento aplicable (principios de justo y racional procedimiento, legalidad y proporcionalidad).
Medidas inmediatas de resguardo y protección	Desde que se toma conocimiento de los hechos se adoptarán, según la gravedad y necesidad, medidas destinadas a resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas y, especialmente, de los y las estudiantes que pudieran verse afectados directa o indirectamente. Estas medidas no constituyen por sí mismas una sanción. Podrán considerarse: separación preventiva de espacios o funciones; prohibición o restricción temporal de contacto entre las personas adultas involucradas; control o restricción de ingreso al establecimiento cuando corresponda; acompañamiento de un integrante del equipo directivo o de Convivencia; apoyo psicológico voluntario; resguardo de los niños, niñas y adolescentes evitando su exposición al conflicto; y otras medidas pertinentes, proporcionales y compatibles con la normativa laboral y educacional. En ningún caso los párvulos o estudiantes podrán ser sancionados por hechos cometidos por sus madres, padres, apoderados u otros adultos (Anexo 3, Circular N°860).
Denuncia a organismos competentes y otras comunicaciones obligatorias	Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, o se tome conocimiento de hechos que revistan caracteres de delito y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, el Director, Inspector General, Coordinadora de Convivencia Educativa o el funcionario que corresponda deberá efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de



	Investigaciones o tribunal con competencia penal. La denuncia deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, cuando resulte aplicable la obligación legal de denunciar (arts. 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal; Anexo 3, Circular N°860). La denuncia penal es independiente del procedimiento interno y no requiere esperar el término de la investigación del establecimiento. Si los antecedentes dan cuenta de una eventual vulneración de derechos de un/a estudiante, se activará además el protocolo institucional correspondiente y se efectuarán las comunicaciones o requerimientos de protección que procedan ante los organismos competentes.
Investigación interna: responsables, diligencias y plazo	La investigación será conducida por la Coordinadora de Convivencia Educativa y/o Inspector General, con supervisión del Director, garantizando imparcialidad, confidencialidad, registro y derecho de las personas involucradas a ser oídas. Diligencias mínimas: entrevista separada a las personas involucradas; recepción de descargos; entrevista a testigos cuando corresponda; revisión de registros, comunicaciones, cámaras u otros antecedentes lícitamente disponibles; individualización de medidas de resguardo; y registro de todas las actuaciones. Plazo de investigación: hasta 7 días hábiles contados desde la activación formal. Excepcionalmente, por la complejidad del caso o necesidad de nuevas diligencias, el Director podrá ampliar fundadamente el plazo por hasta 5 días hábiles adicionales, dejando constancia escrita y comunicándolo a las personas involucradas.
Resolución y pronunciamiento	Concluida la investigación, la Coordinadora de Convivencia Educativa y/o Inspector General elaborará un informe de cierre con los hechos acreditados o no acreditados, antecedentes considerados, medidas de resguardo adoptadas y propuesta de acciones. El Director emitirá una resolución fundada dentro de 2 días hábiles desde el cierre de la investigación y la comunicará individualmente a las personas involucradas, resguardando datos personales y antecedentes de niños y niñas. La resolución deberá indicar las medidas adoptadas, su fundamento y las vías de revisión que contemple el Reglamento Interno. La determinación y aplicación de medidas deberá ajustarse al procedimiento establecido en el Reglamento Interno y a los principios de legalidad, proporcionalidad y justo y racional procedimiento (Circular N.º 860, apartados 2.8, 2.9 y 2.10; Anexo 3).
Medidas o sanciones respecto de las personas adultas involucradas	Respecto de trabajadores del Colegio: se aplicarán, cuando corresponda, las medidas previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en la normativa laboral vigente, respetando el procedimiento aplicable. Las medidas de resguardo adoptadas durante la investigación no implican anticipar responsabilidad. Respecto de madres, padres y apoderados: podrán adoptarse las medidas expresamente previstas en el Reglamento Interno, tales como limitación o restricción de ingreso, exigencia de cambio de apoderado u otras medidas proporcionales, cuando corresponda y previa aplicación del procedimiento



	establecido. Respecto de otros adultos vinculados al establecimiento: podrán disponerse restricciones de acceso o contacto y las demás medidas que resulten procedentes según su vínculo con la institución. En todos los casos, las medidas o sanciones deberán guardar relación con la gravedad de los hechos y con lo establecido previamente en la normativa interna (Anexo 3, Circular N.º 860).
Comunicación con las familias y resguardo de los estudiantes	Si el hecho afecta, involucra o es presenciado por estudiantes, sus madres, padres y/o apoderados serán informados oportunamente por el establecimiento, en forma presencial o por un medio formal institucional, dejando registro de la comunicación. La información entregada deberá centrarse en las medidas de protección, acompañamiento y continuidad educativa, evitando exponer antecedentes reservados de terceros. Se resguardará especialmente la identidad, intimidad y dignidad de niños y niñas. Cuando el hecho sea público o genere conmoción en la comunidad educativa, el Director podrá disponer una comunicación general, sin individualizar a las personas involucradas ni revelar antecedentes sensibles.
Instancias de apoyo, derivación y seguimiento	Se ofrecerá apoyo de la Psicóloga del establecimiento a las personas involucradas cuando corresponda y sea aceptado. Si la persona afectada es trabajador/a, se facilitarán además los apoyos contemplados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y los mecanismos institucionales pertinentes. Cuando un/a estudiante haya resultado afectado directa o indirectamente, el equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento de su bienestar socioemocional y coordinará, si corresponde, apoyos internos o derivación a redes externas. Seguimiento: dentro de los 10 días hábiles posteriores a la resolución se revisará el cumplimiento de las medidas y la situación de resguardo. Podrán fijarse seguimientos adicionales según la naturaleza del caso.
Registro, confidencialidad y cierre	Todas las actuaciones deberán quedar registradas en la Bitácora de Convivencia Escolar y/o expediente reservado del caso, incluyendo denuncia o relato inicial, comunicaciones, entrevistas, antecedentes revisados, medidas de resguardo, denuncias efectuadas a organismos externos, informe de investigación, resolución y seguimiento. El tratamiento de la información deberá respetar la dignidad, vida privada e interés superior de niños y niñas, limitando el acceso a quienes intervengan en el procedimiento. El cierre se dejará por escrito una vez ejecutadas las medidas y realizado el seguimiento inicial.